

ENERGÍA: INFORMATIVO 1

OCTUBRE 2018



SE APRUEBA PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA NORMA NET BILLING, AMPLIANDO SU APLICACIÓN NO SOLO A USUARIOS PARTICULARES SINO QUE INCORPORANDO A GRUPOS, ASOCIACIONES Y COMUNIDADES. APORTANDO A LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA EN CHILE.

El pasado 10 de octubre fue aprobado por el Senado el proyecto de Ley que pretende modificar el artículo 149 bis y reemplazar el artículo 149 ter, ambos incorporados por la Ley N°20.571, del año 2012, conocida como la "Ley Net Billing". Ésta permitió que usuarios particulares que contaran con un equipamiento de generación de energía eléctrica, ya sea por medios renovables no convencionales o por medio de instalaciones de cogeneración eficiente, tuvieran derecho de inyectar los excedentes de la energía que generan para consumo particular a la red de distribución, a través de los respectivos empalmes.

El Proyecto de Ley busca innovar en el sentido de permitir que este derecho no solo pueda ser ejercido por una persona particular, sino que también por un grupo de personas de manera colectiva, siempre y cuando el grupo se encuentre conectado a las redes de distribución del mismo concesionario de servicio público de distribución y acrediten la propiedad conjunta del equipamiento de generación eléctrica.

La relación entre los particulares o agrupaciones y las concesionarias será a través de un contrato que determinará, entre otras cosas, las reglas de repartición de las inyecciones. Los elementos más específicos de esta relación serán reguados por medio de un reglamento y por la norma técnica que se dicte al efecto.

Lo interesante de esta normativa –Ley Net Billing–, cuya aplicación se intenta ampliar con el proyecto de Ley, es la posibilidad de ahorro que este mecanismo entrega a los usuarios finales, toda vez que las inyecciones de energía que realicen al sistema, por los excesos que generen, serán descontadas de los cargos de suministro eléctrico correspondiente al mes en que se realizaron.

Otra novedad del Proyecto de Ley se refiere a los excedentes de energía que no puedan ser descontados de la facturación del usuario en el plazo de un año. La Ley actual estipula que por dichos excedentes los usuarios finales tienen derecho a obtener un pago, mediante obligaciones de dinero, por parte de la Concesionaria. El Proyecto de Ley le entrega una segunda opción al usuario y regula específicamente la primera ya señalada. Así, el usuario podrá optar por que los descuentos respectivos se realicen a los cargos por suministro eléctrico correspondiente a otros inmuebles o

instalaciones de su propiedad que se encuentren conectados a las redes de distribución del mismo concesionario o por el pago mediante obligaciones de dinero, que solo procederá en los casos regulados en la Ley, estos son:

- (a) Clientes residenciales con potencia conectada inferior o igual a 20 kW.
- (b) Personas Jurídicas sin fines de lucro, con potencia conectada inferior o igual a 50 kW.
- (c) Otros clientes hasta 300 kW de capacidad instalada que demuestren que su sistema fue originalmente diseñado para el autoconsumo.

Por último, el Proyecto de Ley plantea incrementar de 100 kW a 300 kW en la capacidad instalada permitida por cada inmueble o instalación de un cliente o usuario final, lo que significará que grandes usuarios como instalaciones fabriles, centros comerciales, supermercados y otros que tienen un uso de electricidad anticíclico, puedan entregar energía al sistema de distribución durante la noche a un precio más barato, de esta manera se logra una democratización de la generación eléctrica, ahora cualquiera puede entrar en ella.

Con lo anterior se incentivaría a los particulares, tanto personas individuales como también a grupos como condominios, edificios o comunidades o centros de carácter comercial, a tener sus propias fuentes generadoras de electricidad permitiendo así una mayor seguridad y continuidad en el suministro y un uso más eficiente de la nueva tecnología eléctrica; temas fundamentales en el proceso de reforma de la normativa eléctrica que pretende mejorar sustancialmente el servicio hacia el año 2050.

Estas modificaciones son del todo coherentes con el espíritu general de la autoridad eléctrica, que busca derechamente una mayor injerencia de los particulares en la generación de energía, promoviendo la Generación Distribuida e incentivando el uso de tecnología y recursos naturales con los que cuenta nuestro país, así como una democratización en el rubro de la generación de energía. Es de esperar que cada vez existan más comunidades, de particulares o comerciales, que aspiren a producir su propia energía logrando así un suministro continuo y eficiente de ésta.



Para mayor información y/o una asesoría específica, contactar a:

Federico Rodríguez
frodriquez@baraona.cl

Catalina Franco
cfranco@baraona.cl

Baraona Fischer Spiess
Costanera Sur 2730 Piso 12
Las Condes, 7550692, Santiago
www.baraona.cl